



MAR DEL PLATA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

VISTO la propuesta de modificación del primer párrafo del artículo 3º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09 y modificatorias, que constituye el Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades de los Cargos Docentes de esta Universidad, elevada por el señor Secretario Adjunto de la Agremiación Docente Universitaria Marplatense (a.d.u.m.) a fojas 10/12 del expediente nº 1-13146/15, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la necesidad de rever la norma, a fin que la carga total máxima de cincuenta (50) horas semanales sea de aplicación a todos los docentes, más allá de las diferentes combinaciones de dedicaciones posibles, por cuanto actualmente el docente con dedicación exclusiva no puede acumular a la misma una dedicación simple, imponiéndosele un tope de cuarenta (40) horas semanales.

Que la tendencia de numerosas Universidades del sistema es la de aplicar esta política, que ha resultado de una negociación paritaria en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional.

La intervención del señor Secretario de Consejo Superior y Relaciones Institucionales a fojas 12 vuelta, que eleva la propuesta a consideración, conforme lo acordado en el ámbito paritario.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, a fojas 13, recomienda aprobar la modificación propuesta, en los términos expuestos a fojas 10.

Lo resuelto en Sesión Nº 8, de fecha 11 de octubre de 2018.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 3º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 050/09 y sus modificatorias, **RÉGIMEN DE DEDICACIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS DOCENTES**, eliminando la restricción aplicada a los docentes con dedicación exclusiva de no poder alcanzar la carga horaria total máxima por acumulación de esa dedicación y una simple y la referencia a las designaciones temporarias contenidas en el primer párrafo, quedando el artículo redactado según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 3º.- La carga horaria total máxima de los docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata será de cincuenta (50) horas semanales. A este efecto se computarán, ya sean

designaciones permanentes o designaciones transitorias: a) los cargos en la Universidad Nacional de Mar del Plata cualquiera sea su naturaleza, b) todos los cargos en universidades nacionales de gestión pública o privada, c) los cargos en cualquier otro nivel del sistema educativo de gestión pública o privada d) los cargos en todo otro ámbito del Estado Municipal, Provincial o Nacional, e) los cargos en el ámbito privado en relación de dependencia. Quedan comprendidos en este régimen los docentes del Laboratorio de Idiomas, los becarios y los pasantes internos y externos de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Sólo se admitirán superposiciones horarias de los docentes que sean becarios, investigadores o personal de apoyo de organismos nacionales o provinciales de promoción científica y tecnológica.

Se permitirá a los docentes de dedicación exclusiva o a los docentes y no docentes que alcancen con sus designaciones la carga horaria máxima permitida su participación en programas de capacitación docente o no docente de la Universidad con un máximo de dos designaciones como docente a término por ciclo lectivo y que no excedan de un máximo de cuarenta días cada una.

Se permitirá a los docentes con dedicación exclusiva acumular horas cátedra y/o reloj en el Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia" y en el Laboratorio de Idiomas como así también un contrato docente para actividades académicas en las distintas unidades académicas y Rectorado, cuya carga horaria sea inferior a diez (10) horas semanales".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 457

FDO OSVALDO DE FELIPE - ALFREDO LAZZERETTI